



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Ordenanza Municipal

Nº 021-2025-MDSP

Samuel Pastor, 11 de noviembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Samuel Pastor, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre del 2025, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

VISTO: Informe N°97-2025-GM-MDSP, de fecha 06 de noviembre del 2025, Informe Legal N°01054-2025-OAJ, de fecha 06 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 79° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia para normar, regular y controlar el uso de las vías públicas, parques y demás espacios de dominio público, así como para garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular;

Que, el uso indebido de las vías públicas y áreas de aporte público mediante la instalación de ramadas, huarachas, cercos, materiales de construcción, mercaderías u otros bienes constituye una infracción que afecta el ornato, la seguridad y el orden urbano;

Que, es deber de la municipalidad preservar el uso adecuado de los espacios públicos y prevenir la invasión o apropiación de los mismos por personas naturales o jurídicas, asegurando el bienestar común de los vecinos del distrito;

Que, mediante informe N°97-2025-GM-MDSP, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido de la Gerencia Municipal, donde presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que regule la situación anómala en el distrito y se ponga orden con respecto a la propiedad pública y sobre todo al ornato vecinal.

Que, mediante Informe Legal N°01054-2025-OAJ, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina que El PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INVASIÓN U OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Y ESPACIOS DE APOORTE PÚBLICO EN EL SECTOR DE LA PUNTA es legalmente viable y técnicamente justificado, toda vez que contribuye al orden urbano, la seguridad y la protección de los bienes de uso común y público. Asimismo, el contenido del proyecto se adecua al marco normativo vigente y se encuentra dentro de las atribuciones conferidas al gobierno local. Por lo tanto, es procedente la aprobación del referido proyecto de ordenanza, y recomienda que el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°111-2025-A-MDSP, de fecha 11 de noviembre del 2025, donde se acuerda: ARTICULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de la Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INVASIÓN U OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS DE APOORTE PÚBLICO EN EL SECTOR DE LA PUNTA", que es parte integrante del presente acuerdo, ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de servicios Públicos, Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres, jefe de la Agencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confieren el artículo 9º, numeral 8) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA INVASIÓN U OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS DE APOORTE PÚBLICO DESDE EL SECTOR EL CHORRO, PUNTA VIEJA, PUNTA NUEVA, AMPLIACION DE LA PUNTA, CERRILLOS I, II, III, MAR Y SOL, CUEVAS, MIRADOR, HASTA LOS LIMITES DE SAMUEL PASTOR CON EL DISTRITO DE QUILCA

Artículo Primero.- Finalidad Establecer la prohibición expresa de invadir u ocupar con cualquier tipo de instalación o bien mueble o inmueble las vías públicas y espacios de aporte público comprendidos desde el sector el Chorro, Punta Vieja, Punta Nueva, Ampliación La Punta, Cerrillos I, II, III, Mar y Sol, Cuevas, Mirador, hasta los Limites de Samuel Pastor, con el Distrito de Quilca, garantizando el libre tránsito, la seguridad y el orden urbano.

Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación La presente ordenanza tiene aplicación en todo el ámbito del sector La Punta, comprendiendo las vías peatonales (veredas en el





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

frontis de las viviendas), bermas, vías vehiculares, zonas de estacionamiento público y los aportes obligatorios destinados a áreas verdes y equipamientos poblacionales.

Artículo Tercera.- Prohibición Queda terminantemente prohibida la invasión u ocupación, sea temporal o permanente, de los espacios públicos señalados mediante la instalación de ramadas, huarachas, mercaderías, materiales de construcción, cercos fijos o provisionales, estructuras metálicas, de madera, carpas, toldos, o cualquier otro tipo de bien o instalación similar.

Artículo Cuarta.- Sanción El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción o intervención, sin perjuicio del retiro inmediato de las instalaciones o bienes colocados, en un plazo máximo de 24 horas de comunicado el hecho al infractor.

Artículo Quinto.- Ejecución y retiro Vencido el plazo otorgado sin que el infractor proceda al retiro voluntario, la Municipalidad realizará el retiro forzoso e inmediato de las estructuras, materiales o bienes, a costo del infractor, pudiendo además disponer su decomiso temporal o definitivo, según corresponda.

Artículo Sexto.- Facultades de fiscalización La Gerencia de Servicios Públicos y Fiscalización Municipal es la encargada de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, realizar las intervenciones y aplicar las sanciones correspondientes, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Municipal.

Artículo Séptimo.- Publicación y vigencia La presente ordenanza será publicada conforme a ley y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional y en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia.

Artículo Octavo.- La sanción pecuniaria y accesorio, a que se refiere el Artículo 4°, deberá ser incorporada en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y en las normas municipales que correspondan para su aplicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Camaná
Dr. Quispe Zúñiga
SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Román Machado Rivera
ALCALDE